



Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 122/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen y regulan los Precios Públicos por el uso de la Instalación Deportiva “Palacio de los Deportes”

La experiencia en la gestión de esta instalación deportiva en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del anterior Decreto, pone de manifiesto el desfase de las exenciones en las tarifas de los precios públicos vigentes respecto a la realidad actual de las necesidades de uso de esta instalación pública, que hace necesario incorporar una nueva exención que permita la realización de espectáculos culturales de interés social, y especialmente aquellos otros que tengan una finalidad y destino benéfico o asociado a entidades de utilidad pública.

A tal efecto, con la presente modificación se pretende facilitar, mediante una adecuación de las tarifas vigentes a la realidad social, el acceso al uso de la instalación Palacio de los Deportes de aquellos espectáculos de interés social, cultural o benéfico, estableciéndose una exención para las entidades organizadoras en la tarifa aplicable y que facilite su realización cuando el evento responda a los fines descritos.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día __, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo Único. Modificación del Decreto 122/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen y regulan los Precios Públicos por el Uso de la instalación Deportiva “Palacio de los Deportes”

El artículo 5 queda redactado como sigue:

«1. Todos los deportistas que formen parte del programa rendimiento y Centros Técnicos, las Entidades de utilidad pública sin ánimo de lucro y los organizadores de actividades deportivas de carácter nacional o internacional en la instalación deportiva “Palacio de los Deportes” participadas o auspiciadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su organismos autónomos podrán obtener una exención del 100% del precio público que deba ser satisfecho.

2. Los clubes o asociaciones deportivas beneficiarias del uso de la instalación podrán obtener una reducción del 50%, 75 % o del 100 % en atención a la categoría en la que estén inscritos y compitan. Dichas categorías se corresponderán con las determinadas por las respectivas federaciones nacionales. Los porcentajes de reducción serán correlativos con el nivel de cada categoría. Las meritadas reducciones serán concedidas por el Director General del Deporte.

3. Los organizadores de actividades no deportivas podrán obtener una reducción del 50%, 75 % o del 100 % del precio público, en atención al interés social, cultural, o al carácter benéfico de la actividad.

4. El Ayuntamiento de Logroño podrá disponer gratuitamente del uso del palacio de los Deportes y salas Polivalentes ubicadas en la Casa de Federaciones para cuantas manifestaciones deportivas, culturales, festivas y sociales se establezcan en el programa municipal, enmarcadas en su ámbito competencial, siempre y cuando sea compatible con el plan de uso y no menoscabe el funcionamiento programado por la Comunidad Autónoma de La Rioja”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.